



INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 25 de enero de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, la acción de **Tutela** radicada bajo el número **08001-40-88-010-2022-00004**, informándole que el día veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022), el señor. **JULIO CESAR SEDERSTRONG MALVIDO**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. **8.716.778**, en calidad de accionante y actuando en nombre propio, mediante escrito enviado a este despacho vía correo electrónico, IMPUGNA el fallo proferido por este despacho el día dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), dentro del término de Ley. - **SIRVASE PROVEER.**

NINFA INES RUIZ FRUTO
SECRETARIA.

JUZGADO DECIMO (10) PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. Barranquilla, veinticinco (25) de Enero de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho dispone:

CONCEDER la **IMPUGNACIÓN**, interpuesta por el señor. **JULIO CESAR SEDERSTRONG MALVIDO**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. **8.716.778**, en calidad de accionante y actuando en nombre propio., mediante escrito presentado en el correo electrónico de este despacho, impugnó el fallo proferido por este despacho el día dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), que resolvió **DECLARAR IMPROCEDENTE** la presente acción de tutela interpuesta el señor **JULIO CESAR SEDESTRONG MALVIDO** contra la entidad **CREAR PAIS S.A**, por la existencia de un HECHO SUPERADO., En consecuencia, se ordena remitir el cuaderno original de la acción constitucional en referencia al **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO (TURNO)** de esta ciudad que asigne el sistema Justicia XXI-TYBA, para lo de su competencia.

Anótese su salida en el libro respectivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL AUGUSTO LOPEZ NORIEGA
JUEZ.